



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 223 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 MAR 2019

VISTO: El Oficio N^o 0211-2019/GOB.REG.HVCA/OCI, con Reg. Doc. N^o 1080401, y Reg. Exp. 824688; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191^o de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N^o 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31^o de la Ley N^o 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2^o de la Ley N^o 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N^o 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191^o, 194^o y 203^o de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 127^o y 128^o de la Ley N^o 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General - establecen que las Entidades de la Administración Pública deben designar al o a los Fedatarios Institucionales, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindarán en forma gratuita sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N^o 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, que regula las funciones, requisitos, número de Fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponde;

Que, del Oficio N^o 0211-2019/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha 25 de febrero se colige la necesidad de designar un Fedatario a exclusividad para el Órgano de Control Institucional, unidad orgánica que por la naturaleza de sus funciones debe cumplir con los procedimientos previstos en el Manual de Auditoría de Cumplimiento; en tal sentido, resulta procedente la expedición del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N^o 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N^o 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N^o 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o.- **DESIGNAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019 a la Servidora **Maryluz Limache Chumbes**, como Fedataria a exclusividad para el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2^o.- La Fedataria designada asumirá las funciones previstas en el “Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N^o 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 223 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 20 MAR 2019



ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al Órgano de Control Interinstitucional e Interesada, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste Alejandro Díaz Abad
Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL



CDTR/clm